Neiva, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2020-00273
PROCESO:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SERGIO EDUARDO TRUJILLO LAISECA
DEMANDADO:	LORENA XIOMARA PEREZ GONZALEZ

Cumpliendo con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Impugnación de la Paternidad, propuesta por el señor SERGIO EDURADO TRUJILLO LAISECA, por medio de apoderado judicial, en contra de LORENA XIOMARA PEREZ GONZALEZ, quien en este asunto representa los intereses de la niña DANNA MICHEL TRUJILLO PEREZ.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el Art. 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo copia del presente a la dirección informada en la demanda para notificaciones.

Notifíquese por correo electrónico este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia.

En el presente proceso no se nombra *Curador Ad-Litem* a la menor de edad para que defienda sus intereses, con fundamento en el artículo 55 del C.G.P., toda vez que se encuentra representada por su progenitora.

Córrase traslado de la prueba genética de ADN por el término de tres (3) días a la demandada con fundamento en el artículo 386 del CGP, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

Ordenar a la demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Téngase al abogado RAFAEL ALBERTO ROJAS MEDINA, como apoderado judicial del demandante para los fines del memorial poder otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario